



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1242)
11 JULIO 2022

“Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 2534 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)”

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió la Resolución No. 1824 del 16 de julio de 2021, mediante la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda.

"Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 2534 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Mediante resolución de asignación N° 1824 de fecha 16 de julio de 2021 se asignó subsidio familiar de vivienda como beneficiario del programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social – Mi Casa Ya por valor de \$ 27.255.780 a la señora CAROLINA IBARRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1144025820 y con ID Hogar 856279.

Posteriormente, mediante petición realizada por el Bancolombia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicación electrónica, informan que: *"A la señora CAROLINA IBARRA, identificada con cédula de ciudadanía No 1144025820 y código de hogar 856279, Se debe cambiar el dato incorrecto: Rango de ingresos SUPERIORES A 0 SMMLV Y HASTA 2 SMMLV por el dato correcto: HASTA 4 SMMLV."* Por lo cual se procedió a modificar el valor del subsidio familiar de vivienda asignado, mediante la Resolución No 2534 de 09 de septiembre de 2021 quedando modificado el valor del subsidio asignado de \$ 27.255.780 a \$ 18.170.520. El subsidio fue pagado el día 02 de febrero de 2022.

Que la novedad reportada por Bancolombia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio-FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que una vez TransUnión (antes CIFIN), entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó las correcciones solicitadas y se reflejaron en el sistema el cambio del valor de asignación del subsidio de los hogares, como se detalló en la parte resolutive de la resolución N° 2534 de 09 de septiembre de 2021.

El TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, Decide resolver la impugnación interpuesta por las entidades accionadas contra la sentencia de tutela Nro. 78 del 16 de mayo de 2022, proferida por el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, dentro de la acción de tutela interpuesta por Carolina Ibarra contra Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, Fondo Nacional de Vivienda y Bancolombia, Indicando lo siguiente; a través de Resolución 1824 del 16 de julio de 2021 expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, fue beneficiaria de subsidio familiar de vivienda de interés social brindado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda por valor de \$27.255.780, razón por la cual, procedió a comprar un inmueble el 26 de noviembre de 2021, tal como consta en la escritura pública No. 3891 del 26 de noviembre de 2021 otorgada en la Notaría Doce del Círculo de Cali, el cual cancelaría a través del subsidio concedido y crédito hipotecario otorgado por Bancolombia, siendo este último desembolsado en su totalidad; relató la accionante, que del valor concedido en el subsidio, tan solo desembolsaron \$18.170.520, quedando un saldo pendiente de \$9.085.260, cifra que en la actualidad debe del inmueble adquirido, Razón por la cual el TRIBUNAL resuelve:

PRIMERO. CONFIRMAR PARCIALMENTE la sentencia de tutela Nro. 78 del 16 de mayo de 2022, proferida por el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, dentro de la acción de tutela interpuesta por Carolina Ibarra contra Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, Fondo Nacional de Vivienda y Bancolombia, con la aclaración que también es tutelado el derecho fundamental al debido proceso administrativo.

"Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 2534 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto en la Resolución 2534 del 9 de septiembre de 2021 de Fonvivienda, ÚNICAMENTE en cuanto disminuyó de \$27.255.780 a \$18.170.520 el valor del subsidio de vivienda inicialmente reconocido a la señora Carolina Ibarra identificada con cédula de ciudadanía número 1.144.025.820 mediante la Resolución 1824 del 16 de julio de 2021.

TERCERO. ORDENAR a Erles E. Espinosa, Director Ejecutivo de Fonvivienda, o quien haga sus veces, que dentro del término de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación de esta decisión realice los trámites necesarios para reconocer y desembolsar a la Constructora Bolívar \$9.085.260, para aplicar al saldo insoluto del precio de venta de la vivienda comprada por la señora Carolina Ibarra, para completar el total del valor del subsidio de vivienda reconocido en su favor mediante la Resolución 1824 del 16 de julio de 2021.

CUARTO. DESVINCULAR a Bancolombia, de la presente acción de tutela, de conformidad con lo indicado en la parte considerativa.

QUINTO. NOTIFICAR este fallo a las partes intervinientes por medio de oficio, telegrama, correo electrónico, fax o por el medio más expedito.

SEXTO. ENVIAR por vía electrónica la actuación a la Corte Constitucional para su eventual revisión, tal como lo tiene previsto el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991 de conformidad con lo señalado en el artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11594 del 13 de julio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Atendiendo lo dispuesto por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, FONVIVIENDA debe llevar a cabo los ajustes necesarios para el reconocimiento del saldo que fue descontado mediante resolución de corrección N° 2534 de fecha 09 de septiembre de 2021.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo de la norma antes transcrita, se hace necesario corregir el valor del Subsidio Familiar de Vivienda corregido mediante resolución N° 2534 de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 2534 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto en la Resolución 2534 del 09 de septiembre de 2021 de FONVIVIENDA, con referencia a la corrección del valor del subsidio familiar de vivienda asignado a la señora CAROLINA IBARRA, con CC. 1.144.025.820 mediante la Resolución 1824 del 16 de julio de 2021. Con base en esto se mantendrá el valor asignado de 30 SMLMV correspondiente a la suma de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$ 27.255.780) acorde a la resolución N° 1824 del 16 de julio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Corregir el valor del subsidio familiar de vivienda modificado mediante resolución de corrección N° 2534 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, al siguiente hogar, en el sentido de reconocer y desembolsar a CONSTRUCTORA BOLIVAR la suma de **NUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$9.085.260)**, para aplicar al saldo insoluto del precio de venta de la vivienda comprada por la Señora CAROLINA IBARRA, para completar el total del valor del subsidio de vivienda reconocido en su favor mediante la Resolución 1824 del 16 de julio de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 2534 de 09 de septiembre de 2021 continúan vigentes y deben darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

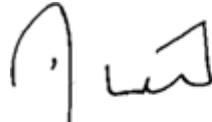
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 421 de 2015 suscrito con Fiduciaria de Occidente.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

"Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 2534 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11 JULIO 2022



ERLES E. ESPINOSA
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Julissa López
Revisó: Milagro Comas
Aprobó: Marcela Rey